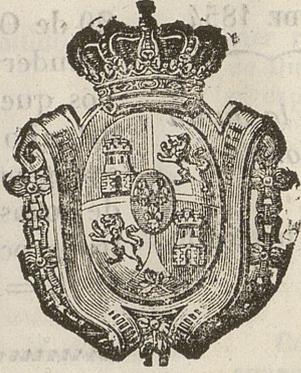


Núm. 145.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 3 de Diciembre de 1853.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que el litigante pobre no puede ser compelido al pago de las costas mientras no venga á mejor fortuna, aunque haya sido condenado en ellas por su temeridad manifiesta.

*Secretaría de la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido una circular que se halla inserta en la Gaceta de 13 del actual y su tenor es el siguiente:

Con motivo de cierta consulta elevada á este Ministerio por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona se comunicó al Regente de la misma en 3 de Octubre de 1847 la siguiente Real orden:

„He dado cuenta á la REINA nuestra Señora de la consulta elevada por la Sala de gobierno de esa Audiencia sobre si el demandante condenado en costas deberá ó no ser compelido á su pago, sin embargo de habersele defendido como pobre, y de continuar gozando de este concepto por no constar que haya mejorado de fortuna.

Y teniendo presente S. M. que en el art. 624 de los aranceles judiciales se previene, sin distinguir de casos y de la manera mas absoluta, que los litigantes defendidos por pobres no satisfarán derechos algunos; despues de haber oido á la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, de conformidad con su dictámen, se ha servido declarar que el litigante pobre no puede ser compelido al pago de las costas mientras no venga á mejor fortuna, aunque haya sido condenado en ellas por su temeridad manifiesta.”

Y deseando S. M. que la preinserta resolucion tenga puntual observancia en todos los Tribunales

de justicia dependientes de este Ministerio, ha tenido á bien mandar lo ponga en conocimiento de V. S., como de Real orden lo verifico, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1853. = Gerona. = Sr. Regente de la Audiencia de...

Y la Sala de gobierno de esta Audiencia en vista de la expresada Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para su inteligencia y cumplimiento en los juzgados de primera instancia. Valladolid 25 de Noviembre de 1853. = Nicolás Garzon.

Núm. 201.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Debiendo renovarse las Juntas Municipales de Beneficencia en el año próximo de 1854, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 20 de Junio de 1849, inserta en el Boletín núm. 80 del mismo año; se hace indispensable que los Alcaldes de los respectivos pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno las propuestas en terna, conforme al modelo que á continuacion se expresa.

Como que ha de haber variacion en los Concejales que han de componer parte de las Juntas, efectos de la renovacion de Ayuntamientos, remitirán las ternas á medida que vayan organizándose nuevamente aquellos, para evitar entorpecimientos y confusiones que resultarian en perjuicio del buen servicio público. Valladolid 30 de Noviembre de 1853. = Francisco del Busto.

*TERNAS de los vocales que han de componer la Junta Municipal de Beneficencia de este pueblo.*

Por la clase de Señores Curas Párrocos habiendo (tantas) Parroquias.

1.<sup>a</sup> TERNA. . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

Por la de Regidores habiendo (tantos.)

1.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

2.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

Por la de Vecinos habiendo (tantos.)

1.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

2.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

Por la de Facultativos.

1.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

Por la de Patronos.

1.<sup>a</sup> . . . . . { D.  
                                  { D.  
                                  { D.

Tordesillas á . . . . . de . . . . . de 1854.

El Alcalde,

*Firma entera.*

*Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.*

Observando esta Administracion que varios Alcaldes, sin embargo de ser trascurrída con notable exceso la época designada para la admision de declaraciones de cesacion de industrias, las remiten pidiendo la baja de los contribuyentes; ha acordado hacerles presente que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.<sup>o</sup> del artículo 15 del Real decreto de

20 de Octubre de 1852, estan en el deber de comprender en las matrículas para 1854, á todos aquellos que en 1.<sup>o</sup> del presente mes figurasen en las del año actual, sin perjuicio de que llegado que sea el próximo, produzcan el parte correspondiente de todas las cesaciones que en sus respectivos distritos ocurriesen. Valladolid 28 de Noviembre de 1853. = Francisco Lavinay.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Contaduria de Hacienda pública de Valladolid.*

La clase Pasiva que percibe sus haberes por la Tesorería de Rentas de esta provincia, se presentará en esta Contaduría de mi cargo, y en las Administraciones Subalternas y Estancos, á recibir los impresos de justificaciones que deberán devolver á esta Oficina para el día 15 del corriente mes; en el concepto que para dicho día serán dados de baja en sus nóminas respectivas todos aquellos que no hayan cumplido con su presentacion, dejando de percibir la paga de Navidad, para la que se les pide la justificacion.

La clase de Guerra y Marina que no percibe por apoderado y que firma por sí deben justificar en el mes actual.

Interesada como debe estar la clase Pasiva de percibir la citada mensualidad del presente año en la época que está marcada por el Gobierno de S. M., es de esperar no dejen de justificar para el día señalado, á fin que por esta Dependencia puedan estar concluidas las nóminas y pasadas á Tesorería con la anticipacion necesaria á poder efectuar el pago.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1853. = José María Muñoz.

*Contaduría de Hacienda pública de Valladolid.*

Desde el día 12 al 29 inclusive del corriente mes estará abierto en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia el pago de las mensualidades que estan en deber hasta 31 de Diciembre del presente año á los Partícipes de Alcabalas euagenadas, así como las mensualidades desde primero de Julio á fin de Diciembre á las Pensiones y Encomienidas; todo con arreglo á las distribuciones aprobadas por la Direccion general del Tesoro público; en el concepto que pasado el día señalado serán reintegradas en Caja las partidas de aquellos que no se hubiesen presentado á percibir las. Valladolid 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1853. = José María Muñoz.

*Universidad de Valladolid.*

El Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 12 del corriente me remite el siguiente anuncio.

„Instruccion pública. = Seccion 1.<sup>a</sup> = Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Botánica de aplicacion á la farmacia y materia farmacéutica vegetal, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 11

de Octubre próximo pasado. Para ser admitido á dicha oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el Titulo 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia antes del dia 13 de Enero de 1854 sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea su fecha anterior. Tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este Ministerio."

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á los efectos oportunos. Valladolid 16 de Noviembre de 1853.=El Rector, Manuel de la Cuesta.

*Alcaldía constitucional de Puente-duero.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado arrendar las especies sujetas á la Contribucion de consumos, y su venta exclusiva al por menor para el año de 1854; al efecto se hallan señalados para celebrar sus remates los dias 11 y 20 del próximo mes de Diciembre desde las once de sus respectivas mañanas en adelante, bajo el tipo y condiciones que se hallan en el expediente de su razon y desde este dia de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Puente-duero 21 de Noviembre de 1853.=El Alcalde Constitucional, Valentin Duque.=P. A. D. A. C., Agustin Garcia Rodriguez, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Tudela de Duero.*

Con autorizacion Superior se arriendan en pública subasta las piñas y pastos de los pinares de Herrera de Duero, agregado á este distrito, y las piñas y casas de Carnicería y Matadero de la pertenencia de los Propios de esta villa; sirviendo de tipo para las subastas las cantidades en que han sido tasadas y son las siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Piñas de Herrera de Duero. . . . .	250
Pastos de id. . . . .	300
Casas de Carnicería y Matadero de esta villa. . . . .	500
Piñas de los pinares de id. . . . .	300
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1350</b>

Cuyos remates tendrán efecto en los dias 11 y 18 del próximo Diciembre desde las dos de sus tardes en adelante en la Sala Consistorial de esta villa, y si necesario fuere el tercero en el dia 25 desde las once de la mañana, bajo los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion. Tudela de Duero 22 de Noviembre de 1853.=Antonio Burgueño.

*D. Juan Gutierrez, Alcalde constitucional de Piñel de abajo.*

Autorizada esta Corporacion Municipal que tengo el honor de presidir para subastar la renta de la casa-Meson, correspondiente á los Propios de esta villa y Matadero para el año próximo inmediato venidero, ha acordado señalar para el pri-

mer remate el dia 11 y el segundo el 18 del próximo mes de Diciembre, con sujecion á las condiciones que se hallan en el expediente y están de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Piñel de abajo 27 de Noviembre de 1853.=El A. C., Juan Gutierrez.=Domingo Diez y Sanz, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Curiel.*

Con aprobacion del Señor Gobernador de 20 del actual, se anuncia el arriendo de los derechos que rindan las especies de consumos en esta villa en 1854, con la exclusiva, á saber:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	2800
Por los de aguardiente. . . . .	300
Por los de aceite de oliva. . . . .	400
Por los de vinagre. . . . .	10
Por los de jabon. . . . .	100
Por los de carnes y tocino. . . . .	890
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>4500</b>

Los remates se celebrarán en la Sala Capitulada de diez á doce de la mañana los Domingos 11 y 18 del próximo Diciembre, bajo las disposiciones de instruccion y demas que abraza el expediente que obra en la Secretaria del que refrenda. Curiel 28 de Noviembre de 1853.=El A., Francisco Arranz.=Victoriano Gonzalez Rojo, Secretario.

*Alcaldía constitucional de La Seca.*

Con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta por todo el año que viene de 1854, tres edificios de los Propios de esta villa, titulados el cuarto de aceite, el del tocino y el de la esquina de las Casas Consistoriales, y ademas los pastos y aguas del prado de la fuente de la Miel; bajo las condiciones que aparecen en sus respectivos expedientes, que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Para ello esta Corporacion ha determinado que el primer remate se celebre el dia 12 de Diciembre próximo venidero, y el segundo para la mejora del diezmo, el dia 20 del mismo mes; uno y otro de once á doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. La Seca 26 de Noviembre de 1853.=E. P. T. A., Modesto Diaz Mendivil.

*Ayuntamiento constitucional de Adalia.*

Por acuerdo de esta Corporacion, y mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores los remates anunciados en este pueblo y limitrofes para el arrendamiento de las especies sujetas á la Contribucion de consumos en los dias 6, 13 y 19 del corriente mes, para el próximo año de 1854; se vuelven á sacar en pública subasta y lo será con sujecion á los tipos siguientes:

	<i>Reales vn.</i>
Por los derechos del vino. . . . .	1264
Por los de aguardiente. . . . .	222
Por los de aceite de oliva. . . . .	258
Por los de carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . . .	646
Por los de vinagre. . . . .	10
Por los de jabon. . . . .	100

Cuyos remates tendrán lugar en las Casas de Ayuntamiento en los dias 13 y 20 del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana: el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaria para los que gusten enterarse de él. Adalia 28 de Noviembre de 1853.=El A. C. P., Eustaquio Calvo.=Leoncio Marcos, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Mayorga.*

Rectificado el Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la misma y año próximo venidero de 1854, se halla de manifiesto por el término de ocho dias, á contar desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, en las Salas Consistoriales; los comprendidos en él expondrán de agravios dentro de dicho plazo, pues pasado no se les oirá. Mayorga 27 de Noviembre de 1853. = E. A, Pedro Moreno. = El Secretario, Juan Espiga.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Bocigas.
- Castromonte.
- Canalejas de Peñafiel.
- Matapozuelos.
- Montealegre.
- Olmos de Peñafiel.
- Portillo.
- San Vicente del Palacio.
- Urones de Castroponce.
- Vega de Valdetronco.
- Villaverde.

*Alcaldía constitucional de Melgar de abajo.*

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por renuncia que ha hecho el que la obtenia, espero se sirva V. S. ordenar se publique en el Boletin oficial: su dotacion es la de 600 rs. pagados de los fondos Municipales por trimestres. Dios guarde á V. S. muchos años. Melgar de abajo 24 de Noviembre de 1853. = Santiago Baldaliso. = Señor Gobernador Civil de esta provincia.

*D. José Ignacio de Aranguren, Teniente Coronel graduado, Segundo Comandante de Infantería, Fiscal de causas de la Capitanía General de Castilla la Vieja con Real aprobacion.*

Habiéndose ausentado de la Cárcel de Chancillería de esta Capital en la tarde del 3 de Mayo del presente año Valentin Sabando, natural de la Ciudad de Vitoria, á quien estoy procesando por los robos de caballerías verificados la noche del 6 al 7 de Noviembre del año último en el despoblado término de San Miguel del Pino, de esta provincia, y la tarde del 13 del mismo en las inmediaciones de Castrodeza; usando de la jurisdiccion que la REINA Nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Valentin Sabando, señalándole la Cárcel de Chancillería, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía en Consejo de Guerra ordinario; sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M. Valladolid 22 de Noviembre de 1853. = José I. de Aranguren. = Por su mandado, Mariano Gonzalez.

*Juzgado de primera instancia de Ríoseco.*

En este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía Numeraria de D. Juan Mancebo, se instruye causa criminal en

averiguacion y castigo del robo de vasos sagrados y otros efectos de plata que tuvo lugar en la Iglesia de S. Juan de Palazuelo de Vedija la noche del 16 del corriente; y conviniendo al servicio público el descubrimiento de los reos de tan sacrilego atentado; se encarga á todos los Alcaldes, Justicias, Autoridades, Guardias Civiles y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública, practiquen las mas eficaces diligencias y averiguaciones que su celo les sugiera para recuperar dichas alhajas que á continuacion se expresan, y captura y poner á disposicion de aquel Tribunal á cualquiera que las tuviere y se haga sospechoso del insinuado crimen.

*Plata y efectos robados.* Dos cálices con sus patenas. = Una corona de la Virgen del Rosario. = Un rostrillo. = Dos pares de vinageras. = Un sagrado corazon con su cadenilla. = Un rosario con cinco medallas. = Una media luna de la Concepcion. = Tres medallas. = Un Santo Cristo. = Un niño Jesus. = Una corona de San Antonio. = Una cruz con su Crucifijo de plata sobre dorada. = Un rosario con seis medallas de plata de la Soledad. = Y como 6 ú 8 rs. en metálico que podia haber en el cepo de las Animas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

*Caja de Imposicion. = Banco de Préstamos.*

Estado que manifiesta las operaciones verificadas por la Caja de dicho establecimiento en el presente mes.

IMPOSICIONES.	<i>Reales vn.!</i>
7 imposiciones hasta 1,500 rs. vn. inclusives.. . . . .	1,740..
<hr/>	
PRÉSTAMOS.	
20 operaciones hasta 2,000 rs. vn. inclusives. . . . .	17,358..
9 id. desde 2,001 rs. hasta 5,000 id. . . . .	31,830..
1 id. desde 5,001 rs. hasta 10,000 id. . . . .	5,700..
4 id. desde 10,001 rs. hasta 20,000 id. . . . .	43,900..
	<hr/>
	Rs. vn. . . . . 98,788..

Valladolid 30 de Noviembre de 1853. = El Director, José Grijalvo.

*Nota.* Se ha hecho un depósito sin interés en la Caja del establecimiento de 20,000 rs. vn.

En 79,500 rs. se halla tasada la casa núm. 43 de la plazuela de Orates, de los que deducidos 9,925 rs. del capital de un censo que la grava queda un valor líquido de 69,575 reales. La parte correspondiente á uno de los dos dueños, que representa 30,000 rs. vn., se vende á su voluntad en pública subasta: el remate tendrá efecto el Domingo 11 de Diciembre próximo de doce á una de la tarde en la Escribanía de D. Policarpo Gante, sita en los Soportales de la Cebadería núm. 12.

*Higiene del Matrimonio ó el Libro de los Casados*, en el cual se dan las reglas é instrucciones necesarias para conservar la salud de los esposos, asegurar la paz conyugal y educar bien á la familia, por el Dr. D. Pedro Felipe Monlau: obra ilustrada con profusion de grabados y viñetas. Un volúmea de 540 páginas en 8.º marquilla.

Se vende en Valladolid á 24 rs. en la librería de los Hijos de Rodriguez, calle de Orates.